



Asamblea General

Distr. general
25 de septiembre de 2000
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

11º período de sesiones

Viena, 2 a 27 de octubre de 2000

Tema 3 del programa provisional*

**Finalización y aprobación del instrumento jurídico internacional
adicional contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños**

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

**Suecia: enmienda al artículo 2 *bis* del proyecto revisado de protocolo para
prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres
y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la
Delincuencia Organizada Transnacional**

Artículo 2 *bis*: Definiciones

En el inciso a), sustitúyanse las palabras “[, independientemente del consentimiento de la persona]” por las palabras “, independientemente de que las víctimas de la trata hayan dado su consentimiento a la explotación pretendida”; o agréguese como nuevo inciso el texto siguiente:

“a) *bis* Para determinar si existe trata de personas, no viene al caso el que una víctima de trata haya consentido a la explotación prevista o no.”

* A/AC.254/35.